Naciones Unidas E/CN.15/2001/L.3/Rev.1



Consejo Económico y Social

Distr. limitada 15 de mayo de 2001

Original: español

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Décimo período de sesiones Viena, 8 a 17 de mayo de 2001 Tema 4 del programa Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Indonesia, México, Perú, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la conservación de la fauna y flora silvestres y de los recursos genéticos es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible, los cuales son fundamentales en particular para las poblaciones locales e indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y de que se han expresado inquietudes con respecto al acceso ilícito a recursos genéticos,

Tomando nota de los principios en que se sustentan la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres¹, acuerdo que regula el comercio internacional de especies amenazadas y establece recomendaciones para combatir el comercio ilícito de dichas especies, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica²,

Profundamente preocupado por la existencia de grupos, en particular los que actúan a nivel transfronterizo, que se dedican al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y que con creciente frecuencia utilizan tecnologías sofisticadas,

Reconociendo los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como la necesidad de prevenir, combatir y erradicar esta modalidad de tráfico ilícito.

Consciente de las adversas repercusiones medioambientales, económicas, sociales y científicas de las actividades de la delincuencia organizada transnacional dedicadas al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres,

Reconociendo que la cooperación internacional, especialmente la asistencia mutua contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fama y flora silvestres, es esencial,

Teniendo en cuenta la resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, en la que se señala que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ constituye un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra actividades delictivas como el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, en aras de promover los principios consagrados en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

- 1. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;
- 2. Alienta a los Estados Miembros a que examinen posibles medios de promover la cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley y el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;
- 3. Pide al Secretario General que, en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen los instrumentos jurídicos bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 993, Nº 14537.

² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.

³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

silvestres por parte de grupos delictivos organizados y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones;

4. Pide también al Secretario General que, en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre el acceso ilícito a recursos genéticos, así como el grado de participación de los grupos delictivos organizados en dicha actividad, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

3